

Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del Canal Principal, sector VIII, término municipal de Guijo de Coria (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 122/1973, de 29 de mayo, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del Canal Principal, sector VIII, término municipal de Guijo de Coria (Cáceres).

Madrid, 17 de abril de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco—3.446-E.

9721

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la acequia XIX-10, término municipal de Pedroso de Acim (Cáceres).*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la acequia XIX-10, término municipal de Pedroso de Acim (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 148/1973, de 2 de julio, y diario «Extremadura» en su edición de 30 de junio de 1973, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedroso de Acim (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 6 de marzo último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la acequia XIX-10, término municipal de Pedroso de Acim (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 148/1973, de 2 de julio, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la acequia XIX-10, término municipal de Pedroso de Acim (Cáceres).

Madrid, 22 de abril de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas.—3.577-E.

9722

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan.*

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las obras del «Proyecto desglazado del canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente. Obras

principales de conducción y regulación en el sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Tajo Segura, primera fase, tramo A, desde el origen a la Rambla Salada, término municipal de Molina de Segura (Murcia)», esta Dirección facultativa ha dictado el acuerdo que, literalmente copiado, dice así:

Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 17 de su Reglamento, y resueltas las reclamaciones presentadas,

Esta Dirección facultativa, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98, en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas, cuyos propietarios y detalles descriptivos constan en la relación publicada, con motivo del preceptivo trámite de información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de abril de 1974, «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» de fecha 14 de marzo de 1974 y en el diario «La Verdad», de Murcia, de fecha 2 del citado mes de marzo. Con referencia a las fincas señaladas con los números 25, 37, 45, 95, 101, 102 y 113, cuyas reclamaciones han sido resueltas, el detalle descriptivo de las mismas queda fijado de la siguiente forma:

Finca número 25.—Propietario: don Enrique Páez Miralles, calle Jacinto Benavente, 8, Archena (Murcia). Superficie: 0-15-33 hectáreas de labor riego con agrios. Paraje: Campotejar. Linderos: Norte, resto de la finca de que se segrega, Sur, camino de Orihuela; Este, don Gregorio Palazón González, camino por medio, y Oeste, don Juan Pedro Luna Crevillén.

Finca número 37.—Propietario: don Juan Moreno Pérez, Campotejar Alta, 54, Molina de Segura. Superficie: 0-33-97 hectáreas de labor riego con frutales. Paraje: Campotejar. Linderos: Norte, camino de Orihuela; Sur, resto de la finca de que se segrega; Este, don Brígido Andújar Escala, y Oeste, don Francisco González Lorca, camino por medio.

Finca número 45.—Propietario: don Juan Albaladejo Pérez, Campotejar Alta, Molina de Segura. Superficie: 0-18-46 hectáreas de labor riego con frutales. Paraje: Campotejar. Linderos: Norte, don José Rojo Campoy; Sur, don Pedro Moreno Pérez; Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste, carretera de Archena a la estación.

Finca número 95.—Propietario: don Santos Gomariz Pagán, calle de la Paz, 59, Molina de Segura. Superficie: 0-22-89 hectáreas de labor secano. Paraje: Campotejar. Linderos: Norte, resto de la finca de que se segrega; Sur, Encarnación Gomariz Pagán; Este, María de la Trinidad Marlos y Zabalburu, y Oeste, Encarnación Gomariz Pagán.

Finca número 101.—Propietario: don Rafael Mondéjar González, Campotejar Baja, Molina de Segura. Superficie: 0-67-20 hectáreas de labor secano con cereales y viña. Paraje: Campotejar. Linderos: Norte y Sur, resto de la finca de que se segrega; Este, don Francisco Velasco Velázquez y hermanos, y Oeste, don Juan Velasco Campillo.

Finca número 102.—Propietarios: don Juan, don Francisco, don José, don Mateo y don Antonio Velasco Velázquez, calle Benito Gutiérrez, número 33, 4.º, Madrid. Superficie: 0-71-55 hectáreas de cereal y viña. Paraje: Campotejar. Linderos: Norte y Sur, resto de la finca de que se segrega; Este, María de la O Lucarcel García de la Torre, y Oeste, don Rafael Mondéjar González.

Finca número 113.—Propietaria: doña Encarnación Gomariz Pagán, calle San Francisco, 64, Molina de Segura. Superficie: 0-05-30 hectáreas de labor secano. Paraje: La Hornera. Linderos: Norte, Fundación Carlos Soriano; Sur y Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste, Fundación Carlos Soriano y resto de la finca de que se segrega.

Murcia, 2 de mayo de 1974.—Enrique Albaladejo.—3.706-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9723

*ORDEN de 25 de febrero de 1974 por la que se autoriza el traslado del Colegio «Central», de Madrid, de la calle Ayala, 99, a los nuevos locales situados en la calle Hermosilla, 18.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director propietario del Colegio autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, «Central», de Madrid, calle Ayala, 99, en la que solicita el traslado del Colegio de la calle Ayala, 99, a los nuevos locales situados en calle Hermosilla, 18, de dicha capital

Teniendo en cuenta que el Colegio fué autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden ministerial de fecha 18 de octubre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de noviembre);